

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00417 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **CARLOS CAMILO CARDONA CASTAÑO** contra el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- NOTIFIQUESE a la autoridad convocada, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ORDÉNASE a la autoridad accionada que en la misma oportunidad, remitan a esta sede jurisdiccional **REPRODUCCIÓN DIGITALIZADA** del proceso ejecutivo de Carlos Camilo Cardona contra Promotora de Proyectos Ayura S.A., que se relaciona en los hechos de la acción de tutela.

3.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

4.- REQUIERASE al Dr. Freddy Alonso Higuita Gómez, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a aportar el poder conferido por el accionante para interponer la presente solicitud de amparo, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

5.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO